



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de junio de 2019

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 11 de junio de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), relativa a la República Popular Democrática de Corea.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 8 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, la Misión Permanente de México anexa el informe de cumplimiento correspondiente del Gobierno de México (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 11 de junio de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas

Informe de México sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad

Para cumplir con la aplicación efectiva del párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad relativa a la República Popular Democrática de Corea, así como con las resoluciones pertinentes de dicho órgano en que se prohíbe a la República Popular Democrática de Corea desarrollar armas nucleares y misiles balísticos y se sanciona a las personas o entidades relacionadas con su desarrollo, el Gobierno de México, a través de las autoridades nacionales competentes (Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Secretaría de Hacienda y Crédito Público), informa sobre las siguientes acciones instrumentadas a la fecha, en el ámbito de su respectiva competencia:

La Secretaría de Relaciones Exteriores publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2018 el acuerdo por el que se dan a conocer las resoluciones y listados emitidos por el Consejo de Seguridad respecto a la República Popular Democrática de Corea, el cual incluye la resolución 2397 (2017).

El Instituto Nacional de Migración agregó en las alertas migratorias nacionales a las personas incluidas en el anexo I de la resolución 2397 (2017), con el fin de prevenir su ingreso o tránsito en territorio mexicano. Asimismo, el Instituto no tiene registros de nacionales de la República Popular Democrática de Corea que hayan sido repatriados en un período de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución 2397 (2017).

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informaron que, después de realizar una revisión minuciosa, no se encontraron registros de nacionales de la República Popular Democrática de Corea que estuvieran generando ingresos en territorio mexicano.
